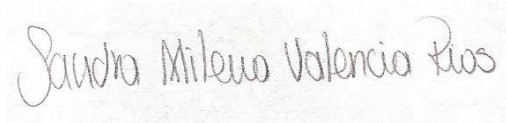


2022-291

CONSTANCIA: Manizales, abril 18 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No. 569 del 11 de abril de 2023, se designó en el cargo de curadora ad litem a la **DRA. OLGA LEONOR ANZOLA CUARTAS**, para representar a los herederos indeterminados del causante **ROBERT YEPES ALZATE**, quien aceptó lo encomendado el pasado 13 de abril.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 631

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **LUZ MARINA JARAMILLO CUERVO**, a través de apoderada judicial, en contra de **ANTONY YEPES LAVERDE**, en condición de sucesor universal de **ROBERT YEPES ALZATE**, se tiene por posesionada a la **DRA. OLGA LEONOR ANZOLA CUARTAS**. En

consecuencia, se dispone notificar la demanda, remitiendo copia digital a su correo electrónico, advirtiéndole que dispone del término de veinte días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0f96ccf7915a767edd0af6092f8a38d1cb6666972d5f02be3f3097c8b8c8fb**

Documento generado en 18/04/2023 03:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>